



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210077300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número	00773	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	OTROS PROCESOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	1140869114	RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72291214	ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	9/12/2021 10:34:22 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA ACREEDORES
Etapas Procesales		Fecha Actuación	9/12/2021
Anotación	En Cumplimiento A Lo Ordenado Mediante Auto De Fecha 07 De Diciembre De 2021, Se Procede Con La Inscripción A En El Registro Nacional De Personas Emplazadas De Que , Tal Como Lo Ordena El Artículo 108 Del Código General Del Proceso, Y El Artículo 10 Del Decreto 806 De 2020.		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	6	Fecha Inicio	10/12/2021
Fecha Fin Término	11/01/2022	Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

[Buscar Archivo](#)

Seleccionar archivo

No se eligió archivo



			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			04AutoEmplazaAcreedores.Pdf	2021-12-09	Auto Emplaza Acreedores	F70072F2125EEC973A767B0E7233B6AD92C1C01B	453	3	1	3	Digital	Activo





RADICACION	08001405300120210077300
DEUDOR	ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE
PROCESO	LIQUIDACION PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

INFORME DE SECRETARIA: Señora Jueza a su despacho la presente actuación que se surtió en la FUNDACION LIBORIO MEJIA, donde se conoció con anterioridad la negociación de deudas, la cual fue repartida de manera virtual por la Oficina Judicial el día 29 de noviembre de 2021, radicada con N° 08001 40 53 001 2021 00773 00. Sírvasse proveer.

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Téngase como fecha de esta providencia la registrada en la firma electrónica

CONSIDERACION

El operador de insolvencia, doctor OSCAR MARIN MARTINEZ de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, declara fracasada la etapa de negociación de pasivos en el radicado 0425-2019 y ordena remitir el expediente al Juez Civil Municipal en reparto para que se dé la apertura de la liquidación patrimonial del deudor, consignado en documento de fecha 18 de junio de 2019. La actuación corresponde al Juzgado Trece Civil municipal de Barranquilla, donde con providencia de fecha 07 de abril de 2021 se decretó Desistimiento Tácito.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de liquidación patrimonial, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA de conformidad con el art. 564 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL presentado por el señor ANTONIO JOSE BETANCOURT CURE, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.291.214 expedida en Barranquilla.

SEGUNDO: Designar liquidadores en el presente proceso a los siguientes auxiliares de la justicia de la lista elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso:

1	KENNY LUZ ESPITIA DORIA	26.176.154	Carrera 26C5 79-36 Cel 3005309617 3013903318 Kenyespitia@hotmail.com
2	NANCY MARGARITA GUERRERO LLAMAS	45.433.394	Calle 83 No. 42D - 194 Apto 2B tel: 3015431251 - 3156961803 Email: nancyguerreroll@hotmail.com



	GLORYAN ELIANA		Cra. 94A # 147 -91 Bogotá, Cel: 3214388831
3	MURCIA QUIÑONEZ	23.497.676	- Email: ortizluchy8@gmail.com

TERCERO: Se ordena al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en los diarios EL HERALDO O EL TIEMPO en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.

CUARTO: Se le ordena al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, que para el efecto, tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

QUINTO: Ordénese oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

SEXTO: Se le previene a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, so pena de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SEPTIMO: Inscríbase la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE IVON MENDOZA NIEBLES
JUEZ

Firmado Por:

Katherine Ivon Mendoza Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Teléfono 3885005 Ext 1059. Celular 3042628274 / 3015697945

Correo: cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a89b1da544116573acebe4202ea37a1424ca650d11463dd0a546e7e6749ab92

Documento generado en 07/12/2021 11:03:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>